

**Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación
Electrónica y Certificado Digital**

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT CERVERA JOSE FERNANDO, PATRON de la empresa JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA con Número de Registro Patronal C534153710, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de GT en la ciudad de ESTADO DE MEXICO, Municipio o Delegación TLALNEPANTLA DE BAZ, Colonia MIGUEL HIDALGO, Calle GUSTAVO BAZ, Número Exterior , Número Interior 246- A y Código Postal 54060, con Número de Registro Federal de Contribuyentes BECF820320FV7, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.

4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que
en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos
seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán
los mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables
les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra
tecnología.
6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su
Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o
representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta
la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o
representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de
identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma
confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el
patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los

lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT CERVERA JOSE FERNANDO
PATRON

Llave Pública Nueva

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 a5 e2 c1 bb b3 d5 98 24 b6 45 14 44 9f 9c cc 9e 91 f7 1e 32 14 9c 8f 73 66 8d
58 7b 92 f0 42 1a c0 8d 28 b7 c2 0b 27 93 bc 34 fe fb 3a 38 e0 00 ca c8 41 20 4d a5 e7 d9 75 ac ab fb 50 77 8a
e6 9e 73 50 4e bf 6e 84 49 88 4f 01 11 ef 83 97 02 3b 92 1e a6 64 9b 3c 7b ce 40 cc 0c 04 52 09 0d a0 1c b3 a7
ff 92 dd e9 62 45 01 5c 9a 36 a5 0c bf f8 7d 15 d5 ed 56 9a a6 27 a7 68 7f 93 8d 99 02 03 01 00 01

Llave Pública Anterior

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 a5 e2 c1 bb b3 d5 98 24 b6 45 14 44 9f 9c cc 9e 91 f7 1e 32 14 9c 8f 73 66 8d
58 7b 92 f0 42 1a c0 8d 28 b7 c2 0b 27 93 bc 34 fe fb 3a 38 e0 00 ca c8 41 20 4d a5 e7 d9 75 ac ab fb 50 77 8a
e6 9e 73 50 4e bf 6e 84 49 88 4f 01 11 ef 83 97 02 3b 92 1e a6 64 9b 3c 7b ce 40 cc 0c 04 52 09 0d a0 1c b3 a7
ff 92 dd e9 62 45 01 5c 9a 36 a5 0c bf f8 7d 15 d5 ed 56 9a a6 27 a7 68 7f 93 8d 99 02 03 01 00 01

No. De Folio: dd 18 b0 bf 62 c0 64 18 39 c9 5e 62 15 b5 5f 70

Usuario: JFBC

NPIE: C5341537103

Correo Electrónico: jfbetancourt@prodigy.net.mx